

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/LCD

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

B.2.3. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX RELATIVA A LA "ELIMINACIÓN PRÁCTICA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) Y CREACIÓN DE UN FONDO DE CONTINGENCIA PARA HACER FRENTE A LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES ABONADOS POR LOS CONTRIBUYENTES POR IMPUESTOS RECURRIDOS O QUE PUEDAN SER RECURRIDOS Y LOS QUE SEAN DECLARADOS NULOS O INCONSTITUCIONALES".


El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera (VOX) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal de VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 24 de marzo de 2022 y nº de registro de Plenos 70, Moción que literalmente transcrita dice así:

“El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Eliminación práctica del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, (IIVTNU) y creación de un Fondo de Contingencia para hacer frente a la devolución de los importes abonados por los contribuyentes por impuestos recurridos o que puedan ser recurridos y los que sean declarados nulos o inconstitucionales.

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	+xxmIUkM5Sw4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/04/2022 14:34:17	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	05/04/2022 12:41:07	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?+xxmIUkM5Sw4rXfkgIKDPw==			

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, el gobierno PSOE-Ciudadanos en el Ayuntamiento de Alcobendas se ha visto en la obligación de proceder a la modificación de la ordenanza que afecta al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, (IIVTNU), más conocido como impuesto de plusvalía.

Este impuesto ha sido desde sus inicios objeto de innumerables, críticas, por cuanto gravaba las transmisiones de todos los terrenos urbanos de forma objetiva, con independencia de que existiese o no un acreditado incremento de valor, que determinase la aparición de una capacidad económica susceptible de imposición.

Se produce una especie de doble tributación ya que tanto las personas físicas - en sede de ganancias patrimoniales - cómo las personas jurídicas - en el beneficio - quedan igualmente sujetas al pago de IRPF o de IS si efectivamente se ha producido un incremento de valor por diferencia entre los valores de adquisición y de transmisión.

Más aún, dicho impuesto es compatible con el Impuesto sobre sucesiones y donaciones recayendo su pago sobre los herederos, lo cual produce situaciones de una injusticia manifiesta que en muchas ocasiones determina que los herederos se vean obligados a renunciar a las herencias por el alto coste de los impuestos.


Por esa razón, siempre Vox se ha mostrado a favor de la eliminación de este Impuesto para establecer en España una fiscalidad que realmente favorezca la prosperidad de todos los españoles.

Y, además, la evolución jurídica está dando la razón a Vox, ya que, tanto la sentencia del 16 de febrero de 2017 del TC, como más recientemente, la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, declaró la inconstitucionalidad y nulidad del sistema objetivo de cálculo de la base imponible del Impuesto de Plusvalía de los arts. 107.1 segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ante esta reciente sentencia, efectivamente el 8 de noviembre de 2021 fue aprobado el Real Decreto-ley 26/2021, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2021 que adaptaba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y que es la base de la modificación efectuada por el gobierno actual PSOE-Ciudadanos del Ayuntamiento de Alcobendas.

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	+xxmIUkM5Sw4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/04/2022 14:34:17
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	05/04/2022 12:41:07
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?+xxmIUkM5Sw4rXfkgIKDPw==		



Existen fundamentos para sustentar que la nueva regulación de las Haciendas Locales dispuesta mediante mencionado Real Decreto-ley 26/2021 pueda incurrir en un supuesto de uso abusivo o arbitrario del instrumento constitucional previsto en el artículo 86 de la Constitución Española que habilita al Gobierno para dictar decretos-leyes «en caso de extraordinaria y urgente necesidad», y en el caso que nos ocupa a fin de que sea dilucidada si resulta ajustado a Derecho el recurso a la figura de Real Decreto-ley se han interpuesto los pertinentes recursos de inconstitucionalidad.


Se debe asimismo poner de manifiesto que la nueva base, regulada por el referido Real Decreto ley, para el cálculo de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana crea serias dudas de inconstitucionalidad también con motivo de la doble imposición de un mismo bien, al tener el mismo criterio de base que el IRPF.

Esta situación podría conllevar a que en el futuro se declare la nulidad de la norma, y su expulsión del ordenamiento jurídico, mediante jurisprudencia dictada tanto por Tribunales de Justicia como por el Tribunal Constitucional, vía recurso de inconstitucionalidad planteado por parte del Grupo Parlamentario VOX representado en las Cortes Generales.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, parece lógico renunciar por parte del Ayuntamiento de Alcobendas al cobro de este impuesto, en base en primer lugar a su duplicidad y carácter confiscatorio, en la búsqueda de una fiscalidad favorable a la prosperidad del pueblo español y, en segundo lugar, a la prudencia presupuestaria ante la pasada evolución jurídica de este impuesto que parece augurar su declaración futura de nulidad.

Sin embargo y, aunque conforme al artículo 59 de la Ley de Haciendas Locales, éste no es un impuesto de exigencia obligatoria en los municipios españoles, el gobierno PSOE-Ciudadanos de Alcobendas ha aprovechado este Decreto Ley amenazado de inconstitucionalidad para mantenerlo, ajustar lo mínimo legal en los coeficientes de la base y aplicar el tipo impositivo más alto, el 30%.

El Partido Popular de Alcobendas presentó una tímida enmienda para mantener este impuesto como si nada ocurriera, al igual que hicieron tanto PSOE como PP en 2017 ante la primera sentencia del Tribunal Constitucional, aunque, eso sí, tratando de buscar una salida camuflada, proponiendo una bajada del tipo impositivo al 20%.

Código Seguro De Verificación	+xxmIUkM5Sw4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/04/2022 14:34:17	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	05/04/2022 12:41:07	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?+xxmIUkM5Sw4rXfkgIKDPw==			

Desde Vox Alcobendas lo que solicitamos es la supresión de este impuesto, por su duplicidad y por las dudas de la constitucionalidad del Decreto.

Además, en base al principio de prudencia presupuestaria, proponemos la creación de un Fondo de Contingencia específico para hacer frente a las reclamaciones de los ciudadanos sobre devoluciones de este impuesto, ante la más que razonable suposición que van a aumentar este tipo de reclamaciones.


De hecho, en Alcobendas, con datos suministrados por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, hasta el 26 de octubre de 2021, existían 208 expedientes sin resolver en vía administrativa y 329 en contencioso-administrativa por un importe total de 3.974.362,54€ y, a partir de esa fecha, en tan sólo cinco meses escasos, 243 expedientes sin resolver, con un importe de 7.422.092,36€, lo que demuestra, por un lado, que las reclamaciones aumentan y, por otro, que es necesario la creación del Fondo de Contingencia ante un importe de reclamaciones sin resolver de más de 10MM de euros. No sabemos qué está esperando este gobierno para hacerlo.

Siempre se nos pondrá la excusa de no poder eliminar este impuesto por una cuestión de equilibrio presupuestario. Todos los partidos, con PSOE y PP a la cabeza coinciden en eso. Nosotros proponemos reducir gasto político y eliminar todos los gastos no esenciales o ideológicos. De esa manera demostramos que es posible dejar de cobrar la llamada plusvalía.

Mientras los vecinos se están enfrentando a una nueva crisis que se solapa a la anterior, con la subida de impuestos generalizada, la subida de la luz, del gas, la gasolina, autónomos... todos los grupos políticos menos Vox, (PP, PSOE, Cs, Podemos) prefieren mantener este impuesto a los vecinos contra viento y marea, en vez de adecuar los gastos y no continuar con esta injusta situación que, además puede volverse en contra de la estabilidad presupuestaria en cualquier momento.

Vox apuesta por un nuevo sistema de financiación local en el que sea el Gobierno de España el que transfiera el dinero no recaudado por los ayuntamientos al suprimirse el impuesto de la plusvalía y que pueda ser necesario para que las administraciones locales puedan hacer frente a sus competencias municipales.

Es inadmisibile que el actual Gobierno de España en lugar de estar apostando por un nuevo sistema de financiación y ahogando a los ciudadanos a impuestos, dedique más de 20.000 millones de euros al innecesario Ministerio de Igualdad. Esa ingente cantidad debería destinarse a la ayuda de nuestros ciudadanos, empresas, autónomos, pymes y a los sectores productivos de la economía española y cubrir las necesidades básicas que corresponden a las administraciones locales.

Código Seguro De Verificación	+xxmIUkM5Sw4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/04/2022 14:34:17	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	05/04/2022 12:41:07	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?+xxmIUkM5Sw4rXfkgIKDPw==			

Por todo lo anterior, proponemos al Pleno la práctica eliminación del impuesto y la creación de un Fondo de Contingencia con los fines anteriormente citados. Debido a que nuestro interés es ayudar a los ciudadanos evitando una doble imposición, si este equipo de Gobierno se siente incapaz de reducir gastos para equilibrar el menor ingreso en un solo ejercicio, tanto la aplicación del punto tercero como el sexto de esta moción podrían realizarse en los próximos dos ejercicios, disminuyendo así desde ahora la carga impositiva para unos vecinos que están sufriendo y van a sufrir las consecuencias de una nefasta gestión en medio de crisis económicas consecutivas.

MOCIÓN

PRIMERO.- Reducción drástica del gasto político y del gasto ideológico del Ayuntamiento. Mejora en la gestión eficiente de los recursos públicos.

SEGUNDO.- Que se introduzca en la Ordenanza Fiscal, de acuerdo con el art. 107.2 a) último párrafo de la Ley de Haciendas Locales; una reducción del 15% sobre el valor de la base imponible calculada conforme a la Ley.

TERCERO.- Que el tipo de gravamen a aplicar sea el 0,1% sobre la base imponible.


CUARTO.- Que se incluya en la Ordenanza fiscal, una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

QUINTO.- Que se incluya, si no se ha hecho ya, una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

SEXTO.- Creación de un Fondo de Contingencia dotado de fondos provenientes de plusvalías, que serán retenidos exclusivamente a fin de que la Administración Local pueda hacer frente a una eventual devolución de los importes que los contribuyentes hayan abonado a impuestos cuyas normas hayan sido recurridas o puedan llegar a ser recurridas, y en su caso fueran estimados y declarados nulos sus preceptos en parte o en su totalidad, mediante sentencias de los Tribunales de Justicia o del Tribunal Constitucional.

*Fernando Montenegro Álvarez de Tejera
Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas.”*


AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	+xxmIUkM5Sw4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/04/2022 14:34:17	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	05/04/2022 12:41:07	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?+xxmIUkM5Sw4rXfkgIKDPw==			

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 13 votos a favor (PP, VOX y Concejal no adscrito) y 14 votos en contra (PSOE, C's y GM PODEMOS).

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a cinco de abril de dos mil veintidós.

Vº. Bº.
El Alcalde,
Fdo: Aitor Retolaza Izpizua

Código Seguro De Verificación	+xxmIUkM5Sw4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/04/2022 14:34:17	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	05/04/2022 12:41:07	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?+xxmIUkM5Sw4rXfkgIKDPw==			